ACCIÓN DE TUTELA

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

ACCIONANTE:

JHON ERNESTO MORALES SALAZAR

C.C. No. 98.397.166

ACCIONADO:

Fiscalía General de la Nación

y la entidad encargada del proceso de selección Convocatoria 2024.

HECHOS:

PRIMERO: Me inscribí en el concurso de méritos correspondiente a la Convocatoria 2024 de la Fiscalía General de la Nación para el cargo identificado con el:

Código del empleo: I-308-M-05 (5)

- Denominación: Conductor
- Nivel jerárquico: Asistencial
- Número de inscripción: 0187434

SEGUNDO: Presenté las pruebas correspondientes dentro del proceso de selección denominado “Proceso Investigación y Judicialización”, obteniendo los siguientes resultados:

- Pruebas generales y funcionales: 65.65
- Pruebas comportamentales: 70.00
- Estado actual en plataforma: APROBADO

TERCERO: Una vez surtidas las etapas del concurso, los aspirantes que cumplimos con los requisitos y aprobamos las pruebas quedamos a la espera de la continuidad del proceso y de la consolidación de los resultados definitivos.

CUARTO: Actualmente existe incertidumbre frente a la continuidad y definición del concurso, debido a actuaciones y reclamaciones promovidas por personas que no superaron el proceso o incluso no participaron en igualdad de condiciones, lo cual está generando dilaciones injustificadas y afectando nuestras expectativas legítimas como concursantes aprobados.

QUINTO: Considero que esta situación vulnera mis derechos fundamentales, toda vez que el concurso ya fue realizado bajo reglas previamente establecidas y quienes aprobamos el proceso tenemos derecho a que se respeten los principios de mérito, transparencia, igualdad y confianza legítima.

SEXTO: La falta de claridad y respuesta definitiva frente a los resultados y continuidad del concurso genera inseguridad jurídica y afecta mi derecho de acceso a cargos públicos por mérito, así como mi derecho al debido proceso administrativo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho al debido proceso (artículo 29 Constitución Política).
- Derecho a la igualdad (artículo 13).
- Derecho al acceso a cargos públicos por mérito (artículo 40 numeral 7).
- Principio de confianza legítima.
- Principios de transparencia y mérito en la función pública.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

- Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y confianza legítima.
- Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y/o a la entidad encargada del concurso emitir respuesta clara, de fondo y definitiva frente al estado actual del proceso de selección Convocatoria 2024.
- Ordenar que se garantice el respeto de los resultados obtenidos por los aspirantes que aprobaron el concurso conforme a las reglas previamente establecidas.
- Ordenar que no se generen dilaciones injustificadas que afecten a quienes participaron y aprobaron el proceso de selección bajo los principios constitucionales del mérito y transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 13, 29, 40 y 86 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 2591 de 1991.

La Corte Constitucional ha reiterado que los concursos de mérito constituyen un mecanismo objetivo para el acceso a cargos públicos y que las reglas del concurso obligan tanto a la administración como a los participantes, garantizando los principios de igualdad, transparencia y confianza legítima.

HECHOS ADICIONALES

SÉPTIMO: A la fecha, en la plataforma del proceso de selección mi estado figura como “APROBADO”, con los puntajes indicados en los hechos anteriores. Sin embargo, no cuento con información clara, individualizada y verificable sobre si ya se conformó y publicó la lista de elegibles correspondiente al empleo identificado con el código I-308-M-05 (5), cuál sería mi posición en dicha lista y cuál es el estado de firmeza y vigencia del acto administrativo que la conforme.

OCTAVO: Solicito que la Fiscalía General de la Nación y la entidad responsable del proceso informen de manera expresa y documentada mi posición —si existe lista de elegibles—, el número de vacantes ofertadas y provistas, las vacantes definitivas pendientes de provisión y las decisiones administrativas o judiciales que incidan concretamente en la continuidad del proceso. Esta petición no presupone que el estado “APROBADO” equivalga por sí solo a estar incluido en una lista de elegibles.

NOVENO: En caso de que mi nombre esté incluido en una lista de elegibles en firme, solicito que se determine, conforme a mi posición, al número de vacantes ofertadas y a las normas aplicables al régimen especial de carrera de la Fiscalía, si tengo derecho al nombramiento en período de prueba. Si mi posición no se encuentra dentro del número inicial de vacantes, solicito que se informe y evalúe motivadamente la posibilidad legal de utilizar la lista vigente para vacantes definitivas iguales o equivalentes, incluidas las que correspondan a la planta global, siempre que se cumplan los requisitos legales, funcionales y de equivalencia del empleo, y se respete estrictamente el orden de mérito.

DÉCIMO: Solicito que, al examinar las vacantes de la planta global de la Fiscalía, se valore mi situación a partir de la OPEC a la que me inscribí, el empleo ofertado, los requisitos mínimos acreditados, mi experiencia laboral y el perfil exigido para cada empleo potencialmente equivalente. No pretendo que mi experiencia sustituya los requisitos de la convocatoria ni que se me ubique discrecionalmente en un cargo distinto, sino que la entidad identifique y motive si existen vacantes legalmente susceptibles de ser provistas con la lista de elegibles, sin desconocer el mérito ni los derechos de otros concursantes.

PRETENSIONES ADICIONALES

• Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y/o a la entidad que tenga a cargo el proceso que informe, de manera clara, completa y documentada, si se expidió la lista de elegibles para el empleo I-308-M-05 (5), indicando el acto administrativo, fecha de publicación,

estado de firmeza y vigencia, número de vacantes ofertadas y provistas, y mi posición exacta en la lista, si aparezco incluido.

• Si aún no se ha conformado o publicado la lista de elegibles, ordenar que se informe la etapa en que se encuentra el proceso, las razones jurídicas y fácticas de la situación actual, el cronograma o actuaciones pendientes y las decisiones que hayan afectado su avance.

• En caso de estar incluido en una lista de elegibles en firme y ocupar una posición dentro del número de vacantes ofertadas, ordenar que la entidad adelante las actuaciones de nombramiento que correspondan, respetando el orden de mérito y las reglas aplicables al régimen especial de carrera de la Fiscalía.

• Si mi posición no corresponde a las vacantes inicialmente ofertadas, ordenar que la entidad certifique e identifique las vacantes definitivas existentes en la planta global que sean iguales o equivalentes al empleo concursado y, dentro de la vigencia de la lista y conforme al régimen jurídico aplicable, evalúe de manera expresa y motivada si procede su utilización para proveerlas, respetando los requisitos del empleo y el orden de mérito.

• Ordenar que la respuesta sobre la lista de elegibles y las vacantes se pronuncie específicamente sobre la OPEC, el perfil y los requisitos del empleo al que me inscribí, así como sobre la experiencia laboral acreditada, sin que ello implique desplazar a candidatos con mejor derecho ni nombrarme en un empleo para el cual no cumpla los requisitos legales.

• Disponer que la entidad se abstenga de alterar arbitrariamente las reglas del concurso o desconocer una lista de elegibles en firme, sin perjuicio de las decisiones judiciales o administrativas válidas y de las normas especiales que regulan el proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

Constitución Política: artículos 13 (igualdad), 29 (debido proceso), 40 numeral 7 (acceso al desempeño de funciones y cargos públicos), 125 (mérito como regla de ingreso a los empleos de carrera) y 209 (principios de la función administrativa). También se invocan el artículo 86 constitucional y el Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de los requisitos de procedencia y subsidiariedad de la tutela.

Sentencia SU-913 de 2009 de la Corte Constitucional: reiteró que las reglas de la convocatoria vinculan a la administración y a los participantes, y que no pueden modificarse arbitrariamente durante el proceso. Este precedente respalda la exigencia de transparencia, respeto por las reglas publicadas y protección de la confianza legítima.

Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional: explica que las listas de elegibles tienen carácter vinculante y que los derechos derivados de ellas dependen de la posición obtenida y del número de vacantes a proveer. Es pertinente para solicitar que la entidad informe la lista, el puesto y las vacantes, y que aplique el orden de mérito.

Sentencia T-145 de 2026 de la Corte Constitucional: reiteró que quienes ocupan una posición dentro del número de vacantes ofertadas tienen derecho adquirido al nombramiento en período de prueba; quienes están en la lista por fuera de ese número, por regla general, tienen una expectativa que puede consolidarse si se acredita una vacante susceptible de provisión y se cumplen las condiciones jurídicas aplicables. La sentencia

también analiza el uso de listas vigentes para vacantes definitivas equivalentes en el marco normativo pertinente. Su aplicación concreta debe verificarse frente al régimen especial de carrera de la Fiscalía y las reglas específicas de esta convocatoria.

PRUEBAS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Captura o certificación de resultados del concurso donde consta:
- Puntaje obtenido - Estado “Aprobado”.
- Constancia de inscripción al proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

NOTIFICACIONES
ACCIONANTE:
JHON ERNESTO MORALES SALAZAR
C.C. 98.397.166
Correo electrónico[redacted]
Teléfono: [redacted]
ACCIONADOS:
Fiscalía General de la Nación

Atentamente,

JHON ERNESTO MORALES SALAZAR

C.C. 98.397.166

Firma:

ANEXOS: